



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 01 ABR 2024

### VISTO:

El expediente N°005395-2024, que contiene el Informe N° 002-2024-COMITÉ L.M.-HH II-1/MINSA, emitido por el Presidente del Comité de Lactancia Materna; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley General de Salud N°26842, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N°001-2016-MIM, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N°29896-Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y el sector privado promoviendo la lactancia materna, establece que las funciones de la Comisión Multisectorial de Lactarios entre otros es, proponer los Planes Anuales de Trabajo de la Comisión Multisectorial, en la cual se incorporen la programación de las visitas de seguimientos y monitoreo de los lactarios institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA se aprobó la NTS N°152-MINSA/2019-DIGIESP.V.01, Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Banco de Leche Humana en el Perú, que tiene como objetivo: "Establecer los estándares, procesos técnicos y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de banco de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N°240-2000-SA/DM, "Declaran la cuarta Semana de agosto de cada año, como semana de la Lactancia materna en el Perú";

Que, la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia materna, creada mediante Decreto Supremo N°018-2008-SA, conjuntamente con el Comité Técnico Institucional para la Promoción, Protección de la Lactancia Materna en el Perú, conformado por Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, y modificado por Resolución Ministerial N°661-2015/MINSA y los comités de Lactancia Materna de los establecimientos de salud, vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger la lactancia materna como una práctica clave para la reducción de la desnutrición crónica infantil, coadyuvando con ello al cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna; así como el Plan Concertado en Salud, aprobado por Resolución Ministerial N°589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;



Que, la alimentación y nutrición condicionan en forma importante el crecimiento y desarrollo de todo ser vivo, por ello, la nutrición se constituye en un pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, es un tema de prioritario interés del Ministerio de Salud, por lo que para la consecución de sus objetivos estratégicos viene concertando esfuerzos, capacidades y competencias con los diversos actores mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna;

Asimismo, el Comité de Lactancia Materna es la instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de atención de parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-D-HH-MINSA, se reconfirmó el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 002-2024-COMITÉ L.M.-HH II-1/MINSA, emitido por el Presidente del Comité de Lactancia Materna, donde solicita la reconfirmación del Comité de Lactancia Materna mediante Resolución Directoral;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Presidente del Comité de Lactancia Materna;

Con la aprobación de la Dirección y el visto del E.T de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, Resolución Ministerial N° 155-2024/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 117-2020-D-HH-MINSA, de fecha 01 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECONFORMAR**, el “Comité de Lactancia Materna del Hospital de Huaycán”; integrados por los siguientes servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
DR. JUAN CARLOS YAFAC VILLANUEVA	Presidente
LIC. NUT. ELIZABETH MARLENE BRUN TADEO	Secretaria
DR. CESAR AGUSTO DIAZ ESPINOZA	Miembro
LIC. ENF. MARILU ALCEDO VASQUEZ	Miembro
LIC. NUT. SANDRA GONZALES TAYPE	Miembro
LIC. ENF. LILIAN FIORELLA YALICO MARCHAND	Miembro
LIC. ENF. CARMEN ROSA YURI UNOCC	Miembro
LIC. OBST. ANGELICA RITA SOLIS ORTEGA	Miembro
LIC. OBST. LIZBELL AZUCENA LLACUA BULLON	Miembro
LIC. PSIC. KAROL MILENKA VASQUEZ CASTILLO	Miembro
TEC. ADM. JESSICA CARDENAS GUILLERMO	Miembro
TEC. ADM. ANYELINA RUBY ZAPATA PARE	Miembro
AUX. ADM. GLEDY SOCA QUISPE	Miembro



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley, a los integrantes del "Comité de Lactancia Materna del Hospital de Huaycán" reconfirmado en el artículo segundo, para cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al E.T de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
-----  
M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI  
CMP. 055157  
DIRECTOR

JGOV/#way  
DISTRIBUCIÓN  
 Dirección  
 U. Administración  
 E.T. Legal  
 E.T. Comunicaciones  
 Interesados  
 Archivo